



**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Directiva**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Autorización CM 39-08/2024

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-20371-TSJ-DMEAYA; y

**Considerando:**

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión de un servicio de enlace dedicado a internet de carácter contingente al servicio a internet de conexión digital contratado en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses; conforme con lo solicitado por el Director de Informática y Tecnología en la comunicación oficial NO-2024--TSJ-DIT.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4,800,000.-), con cargo a la partida 3.1.8 de los ejercicios 2024 y 2025, según se aprecia en el informe IF-2024-20910-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2023-234-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2024-20990-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2024-21040-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6588). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-08/2024, destinada a la provisión un servicio de enlace dedicado a internet de carácter contingente al servicio a internet de conexión digital contratado en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4,800,000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente como IF-2024-21169-TSJ-DGA.
3. **Fijar** la fecha de apertura de ofertas para el 1° de julio de 2024, a las 12:00.
4. **Mandar** se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**  
**Bases del llamado**

**1. Objeto del Llamado:** Contratación del servicio de enlace dedicado a internet de carácter contingente al servicio a internet de conexión digital contratado en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cerrito n° 760, piso 7°), según lo descripto en las especificación técnicas del Anexo II.

**Nota:(el prestador actual del servicio no podrá participar de esta convocatoria)**

**2. Forma de cotización:** En formulario del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en Pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. El licitante deberá consignar en su oferta; el precio mensual y anual del servicio, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

En caso de haber discrepancia entre el valor mensual y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

**3. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**4. Garantía:** En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

**5. Pliegos:** El pliego de bases y condiciones es gratuito. Los pliegos podrán consultarlos ingresando a la pág. Web del Tribunal ([www.tsjbaires.gov.ar](http://www.tsjbaires.gov.ar)), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado, o solicitarse por correo electrónico a [compras@tsjbaires.gov.ar](mailto:compras@tsjbaires.gov.ar).

**6. Presentación de la oferta:** El oferente formulará su oferta por la totalidad del renglón debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Mesa de Entradas

Administrativa del Tribunal, sita en avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, en el horario de 09.00 a 16.00

**7. Apertura de las ofertas:** El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

**Nota:**

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

**8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP).** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de la contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el proveedor el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

**9. Constitución de domicilio y correo electrónico:** La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

**10. Personas no habilitadas para contratar:** El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

**11. Fomento de la Competencia:** el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6588.y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**12. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: [compras@tsjbaires.gov.ar](mailto:compras@tsjbaires.gov.ar). Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con:  
Daniel Pagano: [dpagano@tsjbaires.gov.ar](mailto:dpagano@tsjbaires.gov.ar)  
Hernán Kakazu: [hkakazu@tsjbaires.gov.ar](mailto:hkakazu@tsjbaires.gov.ar)

**13. Constancia de Visita:** Los oferentes deberán visitar obligatoriamente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Informática y Tecnología con los siguientes contactos:

Hernán Kakazu E-Mail: <a href="mailto:hkakazu@tsjbaires.gov.ar">hkakazu@tsjbaires.gov.ar</a> Tel: 4370-8500 int 2786	Daniel Pagano E-mail: <a href="mailto:dpagano@tsjbaires.gov.ar">dpagano@tsjbaires.gov.ar</a> Tel: 4370-8500 int 2786
--	--

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso a ambas sedes del Tribunal, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Informática y Tecnología en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta

**14. Seguros – Accidentes de Trabajo:** La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio a la unidad fiscalizadora indicada en el clausula N° 18, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

**15. Aclaración de documentación:** Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.



**16. Forma de Adjudicar:** Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un sólo oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte ser la más conveniente.

**17. Iniciación y Duración del servicio:** El servicio se iniciará a partir de la firma de la orden de provisión, estimativamente el 15 de julio de 2024, por el término de doce (12) meses, ello sin perjuicio de las tareas preparatorias que deben realizarse previo al inicio del contrato a las que refiere el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnica -PET-. El plazo de duración de contrato es de 12 meses y para el inicio de su computo debe encontrarse validado formalmente por a la Subdirección de Producción de la Dirección de Informática y Tecnología del TSJ, el correcto funcionamiento del servicio.

El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 110 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588) comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

**18. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**19. Fiscalización general de la prestación:** La Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

**20. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

**21. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588.

**22. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia,

previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere

**23. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar los servicios en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

**24. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**25. Forma de Pago:** Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

**26. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a [meadm@tsjbaires.gov.ar](mailto:meadm@tsjbaires.gov.ar), de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588).

**27. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

**Nota:** La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

**PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
SERVICIO DE INTERNET – ENLACE DE CONTINGENCIA**

**Nota preliminar**

Tratándose de una prestación de contingencia respecto del servicio de internet que actualmente dispone el Tribunal, **el prestador de ese servicio no podrá participar de esta convocatoria.**

**a. Descripción**

Se proveerá de un servicio de acceso a Internet a través de una conexión digital dedicada. La velocidad de la conexión contratada deberá ser al menos de 150 Mbps simétrica, tanto a nivel Nacional como Internacional, utilizando fibra óptica como medio de transporte. La fibra óptica provista tiene que ser de acometida subterránea, sin poder utilizar fibras ópticas aéreas para la provisión del servicio.

Las pruebas de medición serán constatadas periódicamente por el área de la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal con servicios del tipo <http://www.speedtest.net/> utilizando servidores nacionales e internacionales para la medición.

**b. Informes**

La empresa prestataria deberá presentar un informe mensual de calidad y funcionamiento del enlace a la casilla de correo electrónico a definir por la Dirección de Informática y Tecnología (el licitante puede incluir en la oferta su modelo de informe incluyendo, por ejemplo, reporte de caídas de enlaces, porcentaje de “uptime” y “downtime”, utilización del enlace discriminando el tráfico entrante y saliente, tasa de transferencia discriminada por día y todo otro extremo que describa la calidad, estabilidad y velocidad real de la conexión proporcionada). Como alternativa al envío por mail, la empresa podrá poner a disposición el acceso a un sistema para que el personal del Tribunal pueda descargar la información mencionada.

**c. Domicilio de Instalación**

La instalación se deberá realizar dentro de la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Cerrito 760, 7° piso.

**d. Tipo de Conexión en el Tribunal**

El servicio deberá ser entregado en una interfaz Gigabit Ethernet 1000BaseTX con conector RJ45, el que será conectado a un switch perteneciente al Tribunal.

**e. Seguridad Informática**

Se requiere que la empresa provea un servicio DDoS (detección y mitigación de ataques de denegación de servicios distribuidos) sobre el enlace de Internet

**f. Mantenimiento**

La empresa brindará un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo que incluya la resolución ante eventuales problemas en la calidad de conexión, o en el hardware involucrado en la misma. El mantenimiento estará disponible las 24 horas de los 365 días del año. Para ello, la empresa deberá indicar claramente los teléfonos de contacto técnico directo con su área de ingeniería, que sea capaz de brindar el apoyo necesario para resolver los inconvenientes del servicio. Ante fallas graves, la empresa tendrá una ventana máxima para su resolución de 4 (cuatro) horas.

**g. Direcciones IP**

La empresa deberá contemplar el establecimiento de sesiones de protocolo BGP, para redistribuir hacia Internet los segmentos de direcciones IP públicas pertenecientes al Tribunal. A través de estas sesiones el proveedor de Internet, deberá publicar hacia el Tribunal la ruta default hacia Internet. Dicho esquema es conocido en el mercado por servicio de tránsito IP.

A su vez deberá incluir al menos 14 direcciones IPs públicas fijas (segmento /28), entre las cuales podrán estar destinadas para la sesión BGP y para la administración de diversas publicaciones y servicios del Tribunal en internet.

**h. Entrada en funcionamiento servicio**

El comienzo de la prestación será dispuesto una vez comprobado por parte de la DIT el correcto funcionamiento del servicio a prestar. Es responsabilidad del proveedor realizar anticipadamente las tareas preparatorias necesarias y comunicar a la DIT las configuraciones de BGP y aperturas de filtros correspondientes. Asimismo, deberá gestionar y presentar con suficiente antelación los procesos administrativos (LACNIC y otros) que sean necesarios antes de la entrada en funcionamiento servicio.

## APENDICE I

### FORMULARIOS TIPO

#### 1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Pliegos CM 39-08/2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.